



# Impuesto sobre Compra-Venta de Vehículos Usados\*

Mayra V. Contreras Ortega  
y María Fernanda Godoy Salazar

**En el presente artículo se ofrece un marco que muestra el diseño técnico bajo el cual se encuentra estructurado el Impuesto sobre compra-venta de vehículos usados en las entidades federativas, esperando que ello sea un referente útil para aquellos estados que deseen mejorar su diseño.**

118

\* Dada la amplitud del tema, en este número incluimos algunos aspectos generales; la versión completa que incluye un cuadro comparativo en el que se describen los elementos constitutivos contenidos en las legislaciones fiscales estatales que tienen establecido el impuesto se encuentra a disposición en el sitio [http://www.indetec.gob.mx/News/files/MCO\\_MAFG\\_Impuesto sobre Transmisión Vehículos Artículo Completo 22-sep-2011 .pdf](http://www.indetec.gob.mx/News/files/MCO_MAFG_Impuesto sobre Transmisión Vehículos Artículo Completo 22-sep-2011 .pdf).



**CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA**

Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua  
e integrante del Grupo de Ingresos de la CFFF

Con motivo de las reformas al artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, vigentes a partir del 1° de enero del 2008, la mejora en la productividad y eficiencia en la recaudación de ingresos propios, es un factor que influye de manera positiva en la distribución de participaciones federales. En este marco, las entidades federativas han realizado diversos esfuerzos para incrementar su recaudación, ya sea mediante el establecimiento de nuevas contribuciones, depurando los elementos de las ya existentes o realizando acciones tendientes a mejorar su administración.

Sobre este particular, las contribuciones a la materia vehicular, entre ellas el impuesto que aquí se trata, constituye una vía que puede ser aprovechada por las entidades federativas para incrementar su recaudación, en

razón de que se trata de un concepto que en muchas entidades federativas es altamente productivo, incluso más que contribuciones de carácter periódico como el impuesto al hospedaje; por lo que resulta importante realizar acciones para incrementar su eficiencia.

A partir de 1980, como resultado de la entrada en vigor de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, diversas entidades del país se dieron a la tarea de adecuar sus disposiciones fiscales para gravar operaciones exentas del impuesto. Una de ellas, la Compraventa, Enajenación, Transmisión de Propiedad de Vehículos, Bienes Muebles Usados, etc. realizadas entre particulares. Dicha imposición se ha realizado gradualmente desde el año mencionado, hasta alcanzar al día de hoy 29 entidades federativas.

---

“En algunas entidades federativas la potencialidad real del impuesto aún puede mejorarse por la vía de revisar, y en su caso, adecuar sus elementos constitutivos”

Si bien se trata de un gravamen que se causa esporádicamente (fundamentalmente cuando se transmite la propiedad de vehículos entre particulares), la recaudación estimada en algunas entidades federativas llega a superar a contribuciones que se causan de manera periódica como son los casos del impuesto sobre hospedaje, sobre profesiones, sobre funciones notariales, de correduría pública y sobre loterías, rifas, sorteos, juegos permitidos y concursos, como se advierte del cuadro No. 1 y la gráfica No. 1. En efecto, en ellos se podrán apreciar el comportamiento de la recaudación por estado, lo cual se estima es resultado de su vinculación administrativa con el padrón vehicular, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y con los derechos

de registro y control vehicular, circunstancias que en la práctica lo han hecho un impuesto sencillo de administrar, en la medida que se aprovecha la infraestructura y los procesos establecidos para dichas contribuciones, lo que a su vez repercute en su eficiencia.

No obstante esto último, se considera que en algunas entidades federativas su potencialidad real aún puede mejorarse por la vía de revisar y en su caso, adecuar sus elementos constitutivos.

A ello se orienta el presente trabajo, en el cual se realiza un breve análisis teórico de algunos de los elementos del impuesto, para concluir con una breve reflexión sobre la importancia de contar con un marco normativo adecuado.

**Cuadro 1**

**Recaudación Presupuestada para el año 2011 del Impuesto sobre Adquisición, Compra-Venta o Enajenación de Vehículos Automotores Usados, Respecto a Otros Impuestos Estatales (pesos)**

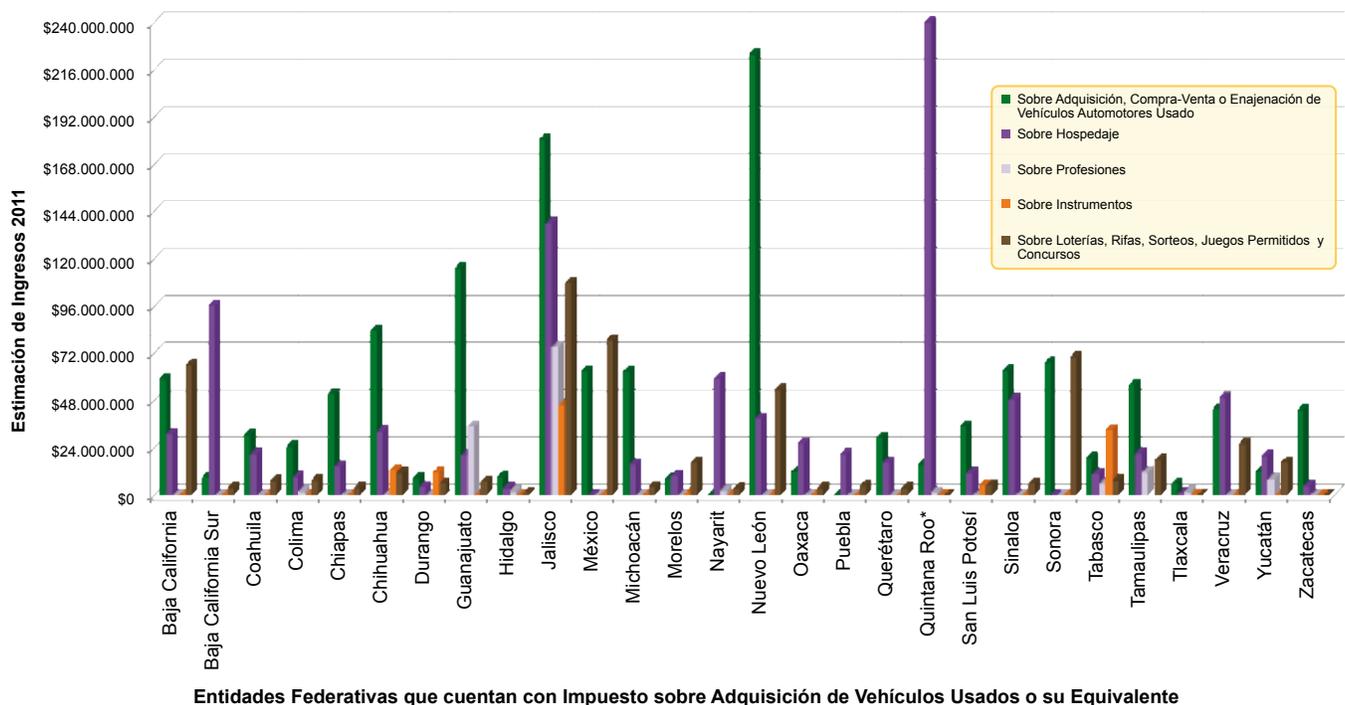
Entidades Federativas	Impuestos				
	Sobre Adquisición, Compra-Venta o Enajenación de Vehículos Automotores Usados	Sobre Hospedaje	Sobre Profesiones	Sobre Instrumentos	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos Permitidos y Concursos
Aguascalientes	23,534,700	5,240,700			9,450,800
Baja California	59,070,131	31,260,941			65,894,975
Baja California Sur	9,152,369	96,660,712			3,963,132
Coahuila	30,735,000	21,214,000			7,638,000
Colima	25,000,000	9,500,000	2,200,000		8,000,000
Chiapas	51,612,000	14,898,000			4,078,000
Chihuahua <sup>1</sup>	84,076,000	32,522,000	436,000	12,796,000	11,504,000
Durango	8,991,481	4,401,155		11,725,645 <sup>2</sup>	6,155,200
Guanajuato	115,484,161	20,542,257	35,002,589		7,025,366
Hidalgo	9,288,713	3,864,911	2,202,963 <sup>3</sup>		1,146,499
Jalisco <sup>4</sup>	180,835,490	138,266,400	75,301,490	45,784,750	108,251,110
México	63,078,000				78,759,000
Michoacán	62,665,006	15,706,054			4,506,073
Morelos <sup>5</sup>	8,374,000	10,193,000	69,000	1,014,000	16,882,000
Nayarit	19,314,000	59,253,000	2,405,000 <sup>6</sup>		3,486,000
Nuevo León	223,834,281	39,097,971			53,734,553 <sup>7</sup>
Oaxaca	12,126,013	26,382,254			3,918,113
Puebla	0 <sup>8</sup>	20,962,125			4,964,898 <sup>9</sup>
Querétaro	29,521,728	16,755,473			3,850,754
Quintana Roo	15,536,317	451,310,361	1,603,117 <sup>10</sup>		
San Luis Potosí	35,099,459	11,451,746		5,422,722 <sup>11</sup>	5,334,484
Sinaloa	63,243,922	48,815,576			6,090,966
Sonora	67,345,000		0		70,000,000 <sup>12</sup>
Tabasco	19,062,398	11,016,000	5,959,677	33,217,606 <sup>13</sup>	7,826,317
Tamaulipas	56,022,000	21,348,000	11,676,000		18,137,000
Tlaxcala	6,100,109	1,182,126.01	2,156,621.90	663,637 <sup>14</sup>	354,522
Veracruz	44,164,670	49,915,389			26,262,936
Yucatán	11,848,200	20,250,000	8,350,000		16,900,000
Zacatecas	43,359,950	4,898,460			

- 1 Chihuahua: En caso de Profesiones.- Aplica el impuesto sobre profesiones y ejercicios lucrativos.- Ingresos que en efectivo o en especie se perciban en el libre ejercicio de una profesión, arte, oficio, actividad técnica, deportiva o cultural, como agente de instituciones de crédito, seguros o fianzas, mediante la explotación de una patente aduanal o de cualquier otra forma análoga a las anteriores. En caso de Instrumentos.- Aplica el impuesto sobre actos jurídicos.- Todos los actos jurídicos, de cualquier naturaleza, que se otorguen en escritura pública o privada.
- 2 Durango: Aplica el impuesto para la modernización de los registros públicos, por la adquisición de títulos públicos o privados respecto de las operaciones que realicen las personas físicas y morales mediante los cuales se adquiere, transmitan, modifiquen o extingan el dominio o la posesión de bienes inmuebles.
- 3 Hidalgo: Ingresos que perciban las personas físicas, dentro del territorio del Estado, derivados de la prestación de servicios médicos profesionales independientes, que requieran título profesional, y otras actividades artístico culturales y deportivas.
- 4 Jalisco: En el caso de Profesiones.- Aplica el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal no subordinado. En caso de Instrumentos.- Aplica el impuesto sobre negocios jurídicos e instrumentos notariales. En caso de Loterías...- La cifra corresponde a la suma del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas \$85,478,030 y concursos de toda clase y el impuesto sobre enajenación de boletos de rifas y Sorteos \$22,773,080.
- 5 Morelos: En caso de profesiones.- Aplica Derechos por Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos. En caso de Instrumentos.- Aplica Derechos por Servicios de Archivo y Notariales
- 6 Nayarit: Aplica el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal en forma independiente.
- 7 Nuevo León: Aplica el impuesto sobre la obtención de premios.
- 8 Puebla: Para favorecer la actualización del Registro Estatal Vehicular, se mantiene la reducción del 100% para el Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.
- 9 Puebla: La cantidad corresponde a la suma de los impuestos sobre loterías, rifas, sorteos y concursos \$4,294,037 y Impuesto sobre realización de juegos con apuestas y sorteos \$670,861
- 10 Quintana Roo: Aplica el impuesto al libre ejercicio de profesiones y actividades Lucrativas.
- 11 San Luis Potosí: Aplica el impuesto sobre negocios o instrumentos jurídicos.
- 12 Sonora: Aplica el impuesto estatal por la prestación de servicios de juegos con apuestas y concursos.- Por la obtención de ingresos por premios derivados de loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, cuando el premio haya sido pagado o entregado en el territorio del Estado, no obstante que el organizador y el evento mismo de cuyo resultado dependa la obtención del ingreso por premio, se encuentren y/o celebren dentro o fuera del territorio estatal.
- 13 Tabasco: Aplica el Impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales.- Contratos o actos jurídicos en general, cualquiera que sea la forma que revistan; los diversos instrumentos notariales...
- 14 Tlaxcala: Aplica el impuesto sobre funciones notariales y correduría pública.

Fuente: INDETEC con información disponible en las Leyes de Ingresos de las Entidades Federativas, vigentes en el ejercicio fiscal 2011.

## Gráfica 1

Gráfica No. 1.- Recaudación Presupuestada para el año 2011 del Impuesto sobre Adquisición, Compra-Venta o Enajenación de Vehículos Automotores Usados, Respecto a Otros Impuestos Estatales (pesos)



Entidades Federativas que cuentan con impuesto sobre Adquisición de Vehículos Usados o su Equivalente

\* En el ejercicio fiscal 2011, el Estado de Quintana Roo percibirá ingresos provenientes de Impuesto sobre Hospedaje por un monto estimado de \$451.3 millones.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de información disponible en las Leyes de Ingresos de las Entidades Federativas, vigentes en el ejercicio fiscal 2011.

### CARACTERIZACIÓN DEL IMPUESTO:

- **Regulación**

Generalmente, esta contribución se encuentra regulada en lo que se refiere a sus elementos constitutivos en las leyes de hacienda estatales o su equivalente (Códigos Financieros por ejemplo); en algunas entidades federativas se establecen en las leyes de ingresos las tasas, cuotas o tarifas.

- **Denominación**

No obstante que este impuesto grava en general la transmisión de propiedad de vehículos automotores usados,

a nivel nacional se le denomina de diferentes maneras. Entre las más comunes son: Impuesto sobre compra-venta de vehículos entre particulares, sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados, sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados, Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores.

- **Elementos del Impuesto**

Técnicamente se puede decir que todos los elementos constitutivos de cualquier impuesto son importantes, al grado que en la práctica se reconoce que la ausencia de cualquiera de ellos pone en riesgo su adecuada aplicación.



### JESÚS CONDE MEJÍA

Secretario de Finanzas del Estado de San Luis Potosí e integrante del Grupo de Ingresos de la CPPF

No obstante, para efectos del presente trabajo por cuestiones de espacio únicamente nos referiremos al objeto, sujeto, base, tasa, tarifa, cuota, excepciones y exenciones, esperando a pesar de ello aportar un elemento de referencia para su análisis por parte de los funcionarios de las entidades federativas.

- **Objeto:** Por regla general consiste en la transmisión de propiedad de automóviles, camiones y demás vehículos de motor usados que se realice entre particulares (operaciones no gravadas por IVA), aunque en algunas entidades federativas se limita a los casos de compra-venta, dejando fuera otras figuras de transmisión de propiedad.
- **Sujetos:** Este elemento está diseñado generalmente bajo dos mo-

dalidades: a), atendiendo a quién adquiere los vehículos y, b), quién realiza la enajenación u obtiene el ingreso.

- **Base.-** Existen diversas modalidades para determinar este elemento. Entre los más comunes se encuentran los siguientes:
  - ✓ Valor real del bien transmitido.
  - ✓ Valor estimado de acuerdo con un tabulador oficial conforme a años modelos.
  - ✓ Monto causado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ya sea federal o estatal.
  - ✓ Valor consignado en la factura de origen, sin incluir IVA.
  - ✓ Valor consignado en la factura de origen, sin incluir IVA, actualizado con factor de ac-

tualización o depreciación de acuerdo al año modelo del vehículo.

- ✓ Valor que resulte mayor entre el precio consignado en la operación y el que se encuentre señalado en los tabuladores oficiales.
- ✓ Valor comercial de un vehículo tomando como referencia el valor que se establece en diversas guías y publicaciones sobre precios de automóviles usados que existen en el mercado, entre otros.
- **Tasa, tarifa o Cuota:** Sobre este elemento, existen modalidades que implican desde:
  - a).- En qué disposición se establece la tasa, tarifa o cuota, siendo la más común la ley de hacienda, aunque algunas entidades federativas lo establecen en ley de ingresos, sobre todo en los casos en que se opta por actualizarlas anualmente; y
  - b).- El tipo de parámetro que se utiliza (tasa, tarifa o cuota). Sobre estas últimas existen a su vez modalidades como las siguientes:
    - ✓ Tasa única o atendiendo al valor de los vehículos,
    - ✓ Tasa por tipo de vehículos.Aplicación similar a la anterior suele realizarse tratándose de las tarifas o cuotas. Igualmente, algunas entidades utilizan una combinación de dichos parámetros
- **Excepciones y Exenciones:** Sobre ellas, las leyes de las entidades federativas contemplan una

u otra modalidad, refiriéndose generalmente en el primero de ellos a los casos en que no se causa el impuesto y, en el segundo, a los casos en que causándose el impuesto, por disposición de la propia legislación los contribuyentes quedan eximidos del pago del gravamen.

Como se podrá apreciar, existen diversas modalidades para diseñar los elementos del impuesto, lo que en la práctica le da diferentes alcances a la materia imponible y por consecuencia a la recaudación.

Independientemente de la modalidad adoptada, es importante considerar que su diseño debe contribuir a lo siguiente:

- ✓ Lograr la equidad e igualdad fiscal entre los contribuyentes,
- ✓ Apoyar la simplificación administrativa,
- ✓ Generar el mayor nivel de recaudación posible,
- ✓ Incrementar la obtención de mayores participaciones federales,
- ✓ Reducir la evasión y elusión fiscal,
- ✓ Coadyuvar al cumplimiento voluntario de los contribuyentes.

## CONCLUSIONES

A manera de conclusión, se puede reiterar que si bien en la práctica la optimización de la recaudación del impuesto depende de situaciones como: el esfuerzo administrativo de las autoridades fiscales, la simplificación de trámites, la actualización de padrones vehiculares, la realización de operativos para verificar la circu-

---

“Generalmente, esta contribución se encuentra regulada en lo que se refiere a sus elementos constitutivos en las leyes de hacienda estatales o sus equivalentes”

lación y propiedad de los vehículos y programas de canje de placas, entre otros, también depende de la forma como se encuentre estructurado técnicamente el impuesto, de suerte que por sí mismo no demerite su rendimiento, motive su incumplimiento o lo haga difícil de cumplir o de fiscalizar, por lo que es importante contar con un marco jurídico armónico y equitativo.

Las contribuciones a la materia vehicular, entre ellas el impuesto que aquí se trata, constituyen una posibilidad que puede ser aprovechada por las entidades federativas para incrementar su recaudación, ya sea por lo vía de establecerlo en aquellos casos en que no se cuente con él, depurar sus elementos en el caso de que ya se tenga

establecido o eficientar su administración.

En estos momentos en que las áreas de política fiscal de las entidades federativas se encuentran en el proceso de revisión de los paquetes fiscales para el año 2012, resultaría muy importante lograr la optimización del Impuesto sobre Adquisición, Compra-Venta o Enajenación de Vehículos Automotores Usados, como fuente importante de recaudatoria nivel local.

---

*Mayra V. Contreras Ortega, es Licenciada en Administración Pública por la Universidad de Guadalajara, y actualmente se desempeña como Consultor Investigador de INDETEC. mcontreraso@indetec.gob.mx*

*María Fernanda Godoy Salazar, colaboró en INDETEC en el área de Hacienda Estatal.*